San Lorenzo (N), julio de 2024

Doctores:
LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador del Departamento de Nariño
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA - Nariño.
E. S. D.

Referencia: Solicitud trámite de Convenio Interadministrativo para dar continuidad a la vinculación del Municipio de San Lorenzo (N) al PDA – Nariño.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito manifestar mi interés de realizar el proceso para dar continuidad a la vinculación del Municipio de San Lorenzo (N) al Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño – PDA Nariño.

En virtud de lo anterior me permito solicitar a su entidad realizar los trámites para la suscripción del convenio cuyo objeto será establecer los términos y condiciones de cooperación y asistencia técnica entre el Departamento de Nariño y el municipio para dar continuidad a la vinculación de este último al PDA Nariño, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA.

Esta solicitud se eleva con base en las facultades y autorizaciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 08 del 21 de junio del 2024 en cuanto a las condiciones de vinculación y el compromiso de recursos que se aportarán por el Municipio al PDA NARIÑO, documento que se adjunta a la presente solicitud.

Igualmente se anexan los documentos adicionales establecidos en la lista de chequeo definida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño para este proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted, atento a sus requerimientos.

Cordialmente.

RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO
Alcalde Municipal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14972894016

(415)7707212489984(8020) 000001497289401 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 1 4 2	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Lorenzo 6 8 7

41. Dirección principal
BRR PLAZA SUAREZ CR TRES

42. Correo electrónico contabilidadsanlorenzo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 7 3 4 9 2 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 9	9 0 0 8	1 9 9 0 0 7 1 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 7 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024 - 01 - 16 / 15 : 47: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante: 87096833

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HURTADO BENAVIDES JUAN FERNANDO

985. Cargo Analista V

Fecha generación documento PDF: 16-01-2024 03:47:22PM

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972894016

(415)7707212489984(8020) **000001497289401 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 1 4 2	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 8	0 1
72. Número	1 0 5 0	1
73. Fecha	1 9 6 8 0 8 0 7	2 0 1 6 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	6 8 7	6 8 7
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972894016

(415)7707212489984(8020) 000001497289401 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 1 4 2	5	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 7 0 2 6 8 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	TENORIO	RUBER	ALMINCAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87.026.833

MUÑOZ TENORIO
APELLIDOS

RUBER ALMINCAR
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1967
SAN LORENZO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

13-NOV-1985 TAMINANGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2312100-43158570-M-0087026833-20070524 0304307143A 02 176513503

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA DE RESERVISTA
SEGUNDA CLASE
PERTENECE AL EJERCITO D

87.026.833

23

1a. Línea	2a. Línea	3a. Línea
31 Dic. 97	31 Dic. 07	31 Dic. 17

T. de D Nº 868874 R.D. 039/90

PROFESION AGRICULTOR TIPO ORIG

NOMBRE MUÑOZ TENORIO RUBER ALMENCAR

Almencar Muñoz T.

C.C. 87.026.833 TAMINANGO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87026833, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	RUBER
Segundo Nombre:	ALMINCAR
Primer Apellido:	MUÑOZ
Segundo Apellido:	TENORIO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	87026833
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Julio de 2024, a las 11:58:50 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de julio de 2024, a las 11:51:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87026833
Código de Verificación	87026833240709115147

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de julio de 2024, a las 11:52:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000991425
Código de Verificación	8000991425240709115249

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250232351

PIB
11:54:52

Bogotá DC, 09 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87026833:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250232472

PIB
11:55:36

Bogotá DC, 09 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN LORENZO identificado(a) con NIT número 8000991425:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:56:42 AM horas del 09/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **87026833**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ TENORIO RUBER ALMINCAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/07/2024 11:57:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87026833 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97701554** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87026833 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/06/2024 11:10 AM

Código Verificación: **T5PCEQUKFH**

Válida hasta: **25/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

cadena

República de Colombia

Aa089578679

Ca457523033

3552

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS

FECHA: DICIEMBRE TREINTA (30) DE AÑO 2023----------

NATURALEZA JURÍDICA: ESCRITURA DE POSESION DEL SEÑOR RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO NARIÑO. ----------

POSESIONADO: RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO. ----------

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 87026833 DE TAMINANGO N. ----------

CUANTIA DEL ACTO: SIN CUANTIA. ----------

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mi **MABEL MARTÍNEZ VARGAS**, Notaria Primera del Círculo de Pasto, compareció: El señor **RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO**, mayor de edad, identificado con cedula No. 87026833 expedida en Taminango *Nariño, de estado civil unión libre*, con el objeto de tomar posesión del cargo como ALCALDE del Municipio de SAN LORENZO- NARIÑO, para el periodo constitucional 2024 - 2027 de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 136 de 1994, articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones Jurídicas Vigentes. En virtud la suscrita Notaria le recibió el juramento de rigor, en los términos de la ley: "Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos". Contesto: "SI JURO".

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de SAN LORENZO - NARIÑO:

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de SAN LORENZO NARIÑO, para el periodo constitucional 2024-2027 de fecha 01-11-2023 expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia Autentica de la cedula de ciudadanía.
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Certificado Judicial de antecedentes de Policía, de fecha: 28-12-2023

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

5. Copia de la libreta militar.
6. Certificado antecedentes disciplinarios No 237697430 de fecha 28-12-2023 de la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado antecedente No 87026833231228183719 de fecha 28-12-2023 de la Contraloría General de la Republica.
8. Certificado de afiliación a E.P.S. de fecha 28-12-2023. ----------
9. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela superior de Administración Publica ESAP de fecha 15-12-2023.
10. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 29-12-2023.
11. Hoja de vida (SIGEP) de fecha 29-12-2023.
12. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejerció del cargo, de fecha 11-12-2013.
13. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 29-12-2023.
14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendiente de carácter alimentario – REDAM, de fecha 29-12-2023. Anexa RUT, PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaria Primera del Circulo de Pasto responde únicamente de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0: 00 del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal de **SAN LORENZO** Nariño; a partir de esta fecha. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Resolución No 00387 del 23 de enero del año 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos notariales	74.900
IVA 19%	37.829
Retención en la Fuente	xxxx
Recaudo Fondo Especial Notariado	7.950
Recaudo S.N.R.	7.950
Hoja Notariales	Aa089578679, Aa089578678. - - - - -

El POSESIONADO:

x

RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO

EL NOTARIO

MABEL MARTINEZ VARGAS
Notario PRIMERO del Círculo de Pasto

RECIBIÓ/RADICÓ/DIGITÓ/VO.BO/IDENTIFICÓ/HUELLAS-FOTO/REV.LEGAL-ANOT/ORGANIZÓ/	EDEL

República de Columbia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa089578678 Ca457523032

09-10-23 11363IYPSPAACAZa 02-11-23

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 11372MCKGC4aaEKoo

ES FIEL PRIMERA (FOTOCOPIA) DE LA ORIGINAL LA QUE
EXPIDO EN DOS (2) HOJAS UTILES
DEBIDAMENTE VALIDADAS Y RUBRICADAS CON DESTINO A
INTERESADO
DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 20 23

DRA MABEL MARTINEZ VARGAS
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MABEL MARTINEZ VARGAS
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO (N)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO** con C.C. No. 87.026.833

Ha sido elegido **ALCALDE** por el Municipio de **SAN LORENZO**
del Departamento de **NARIÑO** para el período de **2024** al **2027,**
Por el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.**

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en San Lorenzo (Nariño)

A LOS 01 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA **JOSE GUILLERMO PAZ OJEDA**
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

HAROLD OSWALDO BURBANO MORAN
Secretario Comisión Escrutadora Municipal
Registrador Municipal del Estado Civil

República de Colombia
Departamento de Nariño
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
NIT 814002017-7

Libertad y Orden

San Lorenzo Nariño, 21 de junio de 2024

Oficio CMSL- 017

Señor
RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO
Alcalde municipal.
San Lorenzo Nariño

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Nº Radicado	Fecha
0658	21/06/2024
Recibido	Hora
Claudia L.	11:19 am

Cordial saludo

Adjunto al presente y para los fines pertinentes, el acuerdo No 08 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** *. Con ocho (08) folios se anexa constancia secretarial en un folio para su respetivo trámite.*

Atentamente,

MARILYN IDROBO ERAZO
Secretaria Concejo Municipal

Dirección: Cra. 3 no. 4-05 Barrio Plaza tercer piso
Cel.: 3014588997 -3183188841
sanlorenzoconcejomunicipal@gmail.com - concejomunicipal@sanlorenzo-narino.gov.co

ACUERDO 08
(21 DE JUNIO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, contenidas en los artículos 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1425 de 2019 y demás concordantes,

CONSIDERNADO

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de Colombia por medio del cual señala que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que la Constitución Política en su artículo 313 determina las competencias de los Concejos dentro de las que se destaca la de reglamentar funciones y autorizar al Alcalde para celebrar contratos, así: *"Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...) 2. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)" (Subrayado fuera del texto)*

Que la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, se determina en el artículo 365 de la Constitución Política que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)"*

Que en concordancia con el texto Constitucional, la Ley 142 de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 2 determinó la intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos domiciliarios con el fin de garantizar la calidad, la ampliación permanente de cobertura, la atención prioritaria, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente, mecanismos de acceso y el establecimiento del régimen tarifario, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 ibidem, señala que es competencia de los municipios en relación con la prestación de los servicios públicos la de "*asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...)*"

Que la Ley 1151 de 2017 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010*", en su artículo 91, reguló que los recursos que aporte el Gobierno Nacional para los servicios de agua y saneamiento, se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales conforme al manejo que estos dispongan para cada territorio.

Que la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que, al no haber sido derogado expresamente, continuará hasta que sea derogada o modificada por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad»*", publicada en el Diario Oficial No. 50.964 del 25 de mayo 2019.

Que la Ley 1450 de 2011 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 20102014*", por medio de su artículo 21, expresó que los Planes Departamentales de Agua se ajustarán "*(...) teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (...)*"

Que la Ley 1753 de 2015 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 «Todos por un nuevo país»*", en su artículo 267 señaló: "*Artículo 267. Vigencias y derogatorias. (...) Con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011 no derogados expresamente en el inciso*

anterior o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior".

Que las mencionadas disposiciones permanecen vigentes, toda vez que la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida»"*, por medio de su artículo 337 expresa que las mencionadas disposiciones no fueron derogadas y que continúan vigentes hasta que sean modificadas por una norma posterior.

Que el Departamento de Nariño, adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado en lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento
Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia), así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil para la administración y pagos de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, con el Patrimonio Autónomo FIA y actos contractuales que se encuentran en ejecución.

Que, mediante Ordenanza No. 014 del 30 de junio de 2008, la Asamblea Departamental de Nariño autorizó al gobernador de la época, en representación del Departamento de Nariño, *"(...) la adopción e implementación del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento – PDA – en el Departamento de Nariño (...)"*

Que en el marco del proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua, se determinó mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010 que el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio y ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019 *"Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de*
2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento" para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Nariño.

Que adicional a los fundamentos normativos y legales que indican las obligaciones de los departamentos en el sector de agua potable y saneamiento básico, para el caso en concreto, es importante mencionar que estos postulados han sido destacados por el Gobierno Nacional mediante el Plan de Desarrollo 2022- 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, donde incluyó en su artículo 3 inciso 1 como eje de transformación el *"Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental"*, conforme a lo cual, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, implementa mecanismos de fortalecimiento para la continua ejecución y desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

Que el Departamento de Nariño por parte del Gobernador, atendiendo los resultados y la importancia de que el Departamento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño continúe brindando apoyo a los municipios y generando proyectos que apunten al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura y continuidad de los servicios públicos en todo el territorio, en conjunto con el Mecanismo de Viabilización del Departamento y la Corporación Ambiental, incluyó en su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Departamental la necesidad de continuar apoyando a todos los entes territoriales y propendiendo por la asistencia técnica en la prestación de los servicios públicos en la zona rural y urbana.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental, 2020-2023 *"Mi Nariño. En defensa de lo Nuestro"*, vigente a la fecha, contempla líneas estratégicas, *Mi Nariño Seguro, Mi Nariño Incluyente*, frente al cual la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable - PDA
Nariño pretende generar acciones en todo el Departamento y apoyar a los entes territoriales en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de las siguientes Líneas Estratégicas:

> *"1. Mi Nariño Seguro: Gestión Integral del Agua: La política nacional para la gestión integral del recurso hídrico, que fue planteada entre 2010 y 2022 por el Gobierno Nacional, considera acciones sobre la garantía de la oferta, las acciones para hacer una demanda más productiva, garantizar la calidad del agua tanto en su fuente como para su uso y disposición final, la reducción del riesgo integral asociado a su oferta y disponibilidad, y el fortalecimiento y gobernabilidad para el recurso hídrico. El Gobierno de Nariño ha dispuesto de acciones que impulsen la gestión integral del agua, para impulsar la calidad del recurso hídrico.*

2. Mi Nariño Incluyente: Servicios Públicos: En el Departamento de Nariño, el principal problema asociado al sector de agua potable y saneamiento básico es la deficiente prestación de servicios públicos en los municipios. El problema está cimentado en causas históricas y estructurales, se puede afirmar que el conflicto identificado surge entre el modelo adoptado por el Gobierno Nacional y las capacidades locales de los municipios para dar cumplimiento a la normatividad del sector, teniendo en cuenta a las comunidades o usuarios finales de la política pública, por lo tanto, las manifestaciones del problema se evidencian a nivel institucional, social y territorial".

A su vez el Programa de Gobierno 2024 - 2027 *"UN PACTO POR NARIÑO"*, dentro del acápite *"V. PRINCIPALES RETOS QUE ENFRENTA NARIÑO"* establece que se logró identificar a través del diálogo social 15 grandes retos que enfrenta el departamento en su conjunto y que requieren de una gestión articulada entre los diferentes niveles de gobierno para su superación, entre los cuales se encuentra: *"(...) 10. La persistencia de subregiones sin acceso a fuentes de agua potable, tratamiento de aguas residuales y manejo de sus desechos en pleno Siglo XXI."*

Que en el Plan de Desarrollo Municipal de San Lorenzo – Nariño 2020 – 2023 "SAN LORENZO RENACE PARA TOD@S" por medio del cual se contempla la línea estratégica *"ECONOMÍA DEL CAMPO: EMPRENDIMIENTOS CAMPESINOS CON RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE"*, el cual incluye el programa *"3.1.1. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"*, lo que me permite afirmar que existe articulación entre las Políticas de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, haciéndose necesaria la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y
Saneamiento – PDA Nariño

Que para tal fin y como lo establece el Decreto 1425 de 2019, el Municipio de San Lorenzo
- Nariño requerirá la celebración de un Convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se adoptan los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), la implementación del instrumento para el manejo de recursos, el aporte de recursos para contribuir al cierre financiero del Plan, entre otros.
Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, indica que *"(...) con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los*

distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento"

Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA inició con el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras, sin embargo, en la actualidad se vienen adelantando las inversiones con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo provenientes del SGP APSB del Departamento y de los municipios, recursos propios, recursos de regalías y recursos provenientes de apoyo financiero de la Nación, de ahí que se considere pertinente continuar con la implementación del PDA, así como también garantizar que en adelante y con cargo a los recursos del SGP APSB Inversión del municipio de San Lorenzo - Nariño en un porcentaje del 22%, se establezca el aporte al PDA Nariño.

Que en virtud de todo lo anterior, y con la participación del Departamento de Nariño, el Municipio de San Lorenzo - Nariño, considera apropiado, oportuno y primordial la vinculación a la Política Pública de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico (PDA), con el fin de acceder a los recursos del presupuesto nacional, así como de los recursos del Sistema General de participaciones de Agua potable y Saneamiento Básico destinados al Departamento y al Municipio, dar inicio a la estructuración de esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones, que se requiere para atender las necesidades de servicios públicos en la población de San Lorenzo - Nariño.

Que para lograr lo esbozado, se requiere de las autorizaciones de vinculación a la Política
Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua en el Municipio de San Lorenzo - Nariño y el compromiso de recursos del SGP APSB, así como la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que en el marco de lo principalmente facultado se requerirán para el cumplimiento de lo respectivo, tal como lo es el trámite de giro directo, la suscripción de los convenios a celebrar con el Gestor del PDA y el Departamento para establecer las condiciones de dicha vinculación, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. FACULTAR. Facultase al Señor Alcalde Municipal de San Lorenzo - Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios con el fin de garantizar la vinculación del Municipio en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2027.

PARÁGRAFO. En todo caso, la autorización para garantizar la vinculación del Municipio de San Lorenzo – Nariño en la política de Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico, se extenderá por el periodo de tiempo que sea previsto y requerido mediante normal legal por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR. Autorizase al señor Alcalde Municipal de San Lorenzo - Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios con el fin de iniciar con el compromiso de vigencias futuras ordinarias con cargo a los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones del componente de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP APSB), hasta el año 2027 para mantener vigente la vinculación del Municipio de San Lorenzo – Nariño a la política de Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme a la facultad del artículo 1 del presente Acuerdo, así:

AÑO	VALOR APORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2024	$ 348.619.137	(SGP APSB)
2025	$383.460.000	(SGP APSB)
2026	$421.740.000	(SGP APSB)
2027	$464.200.000	(SGP APSB)
TOTAL	$1.269.400.000	

PARÁGRAFO. En todo caso, los montos definitivos del compromiso autorizado en el presente acuerdo con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP APSB), se ajustarán a las proporciones anuales y por el tiempo que determine y requiera el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. FACULTAR. Facúltese al señor Alcalde Municipal de San Lorenzo - Nariño, para realizar movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y

Saneamiento Básico, con el propósito de cumplir las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTAR. Facúltese al señor Alcalde Municipal de San Lorenzo – Nariño para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

ARTÍCULO QUINTO. Las autorizaciones contenidas en este Acuerdo se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2027, o hasta el tiempo que el Gobierno Nacional lo determine y requiera.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo (N), al veintiuno (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro 2024.

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE SAN LORENZO (N)

HERMES RODRIGO NARVAEZ MORENO
presidente Concejo Municipal

MARILYN IDROBO ERAZO
secretaria - pagadora

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARÍA SAN LORENZO (N.)

Libertad y Orden

SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO

HACE CONSTAR

Que el proyecto de acuerdo No.08 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** *Fue aprobado en cuatro debates reglamentarios y en las siguientes quince (15) de junio el primer debate de comisión y (21) veintiuno de junios el segundo debate de plenaria de 2024.*

En constancia se firma en el recinto oficial del concejo municipal de san Lorenzo Nariño, al veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil Veinticuatro (2024).

MARILYN IDROBO ERAZO
Secretaria Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA SAN LORENZO(N.)

Remisión Junio (21) de 2024, en la presente fecha y mediante oficio 17, remito el presente Acuerdo 08 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** *Al despacho de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo Nariño, para su revisión, sanción y publicación.*

En constancia se firma en el recinto oficial del concejo municipal de san Lorenzo Nariño, a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil Veinticuatro (2024).

MARILYN IDROBO ERAZO
Secretaria Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA SAN LORENZO(N.)

San Lorenzo Nariño, 21 de junio del 2024

SANCIONESE: Acuerdo No. 08 del 21 de junio del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA-EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", el cual consta de ocho (08) folios; y constancia secretarial y se publicará en la cartelera de la Alcaldía durante los días 21, 22 y 25 de junio del año 2024.

RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO
Alcalde Municipal
Municipio de San Lorenzo Nariño.

San Lorenzo Nariño, junio 21 de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

C E R T I F I C A

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 08 del 21 de junio del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA-EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", el cual consta de ocho (08) folios; y constancia secretarial y se publicará en la cartelera de la Alcaldía durante los días 21, 22 y 25 de junio del año 2024.

JAMES MARTINEZ CASTELLANOS
Secretario de Gobierno
Municipio de San Lorenzo Nariño.

San Lorenzo Nariño, junio 21 de 2024

CONSTANCIA DE PUBLICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO NARIÑO.

C E R T I F I C A

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 08 del 21 de junio del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA-EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", el cual consta de ocho (08) folios; y constancia secretarial y se publicará en la cartelera de la Alcaldía durante los días 21, 22 y 25 de junio del año 2024.

JAMES MARTINEZ CASTELLANOS
Secretario de Gobierno
Municipio de San Lorenzo Nariño.

CONSTANCIA DE REMISION

C E R T I F I C A

Procedente del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo Nariño, se recibe el Acuerdo No. 08 del 21 de junio del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA-EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", el cual consta de ocho (08) folios; y constancia secretarial y se publicará en la cartelera de la Alcaldía durante los días 21, 22 y 25 de junio del año 2024.

JAMES MARTINEZ CASTELLANOS
Secretario de Gobierno
Municipio de San Lorenzo Nariño.

San Lorenzo Nariño, 21 de junio del 2024
SGL-120-02-032

21-6-24

Doctor:
EINSTEIN NOGUERA GAMBOA
Personero Municipal
San Lorenzo Nariño.
E. S. D.

REF: Información Publicación Acuerdo.

Cordial Saludo.

Por medio del presente, informo a Usted, que durante los días, 21, 22 y 25 de Junio del 2024, se publicará en la cartelera de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo Nariño, Acuerdo No. 08 del 21 de junio del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA-EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", el cual consta de ocho (08) folios; y constancia secretarial y se publicará en la cartelera de la Alcaldía durante los días 21, 22 y 25 de junio del año 2024.

Cordialmente,

JAMES MARTINEZ CASTELLANOS
Secretario de Gobierno
Municipio de San Lorenzo Nariño.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN LORENZO – NARIÑO EN USO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CERTIFICA

Que, en la cartelera Municipal de la alcaldía de San Lorenzo Nariño, se publicó durante los días 21, 22 y 25 de junio de 2024, el acuerdo N°. 08 del 21 junio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA-EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En cumplimiento del mandato legal, se expide la presente en el Despacho de la Personería Municipal, hoy veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

EINSTEIN NOGUERA GAMBOA
Personero Municipal

Email: personeria@sanlorenzo-narino.gov.co / personeriasl@hotmail.com
310 2052129

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO
NIT 800.099.142-5
Barrio Plaza-Suarez - +
Codigo Postal: 521540

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2024000372

Fecha 2024-06-21 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Codigo		Nombre	Doc	Valor
2		Gastos	0	0.00
2.3		Inversión	0	0.00
2.3.16	Unidad Ejecutora	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.4		Transferencias de capital	0	0.00
2.3.16.2.3.4.02	SF	Entidades del gobierno general	0	0.00
2.3.16.2.3.4.02.02	Sectores	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	0	0.00
2.3.16.2.3.4.02.02.1.2.4.6.00	Subprograma	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0	0.00
2.3.16.2.3.4.02.02.1.2.4.6.00.2	Producto	SIN SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.4.02.02.1.2.4.6.00.2.40	Indicador	Vivienda, Ciudad y Territorio	0	0.00
2.3.16.2.3.4.02.02.1.2.4.6.00.2.40.4003		Acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	0	0.00
2.3.16.2.3.4.02.02.1.2.4.6.00.2.40.4003.1400	Auxiliares	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	0	0.00
2.3.16.2.3.4.02.02.1.2.4.6.00.2.40.4003.1400.008	Proyecto	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico	0	0.00
2.3.16.2.3.4.02.02.1.2.4.6.00.2.40.4003.1400.008.01600		Acueductos ampliados	0	0.00
2.3.16.2.3.4.02.02.1.2.4.6.00.2.40.4003.1400.008.01600.0000		NO APLICA	0	0.00
2.3.16.2.3.4.02.02.1.2.4.6.00.2.40.4003.1400.008.01600.0000.012		Agua Potable Acueducto	0	348,619,137.00
			TOTAL	**348,619,137.00**

YEFERSON CAMILO FLOREZ MARTINEZ
Aprobó

Yulisa Santacruz

Deicy Yulisa Santacruz Martinez
Elaboró